

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para la Entidad Local Menor de Entreríos.

La Entidad Local Menor de Entreríos ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 27 de julio de 2000, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 31 de mayo de 2001.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico de la Entidad Local Menor de Entreríos, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«En campo de plata, una fila de tres casas de gules aclaradas de sable entre dos ondas horizontales de azur. Al timbre, Corona Real cerrada».

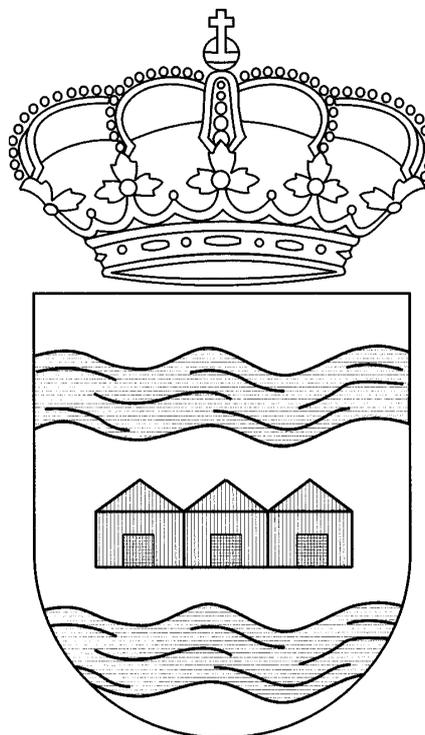
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera de la Entidad Local Menor de Entreríos, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular de proporciones 2/3, bandada horizontal, segunda y quinta banda en azur y el resto en blanco con el escudo brochante al centro en sus colores».

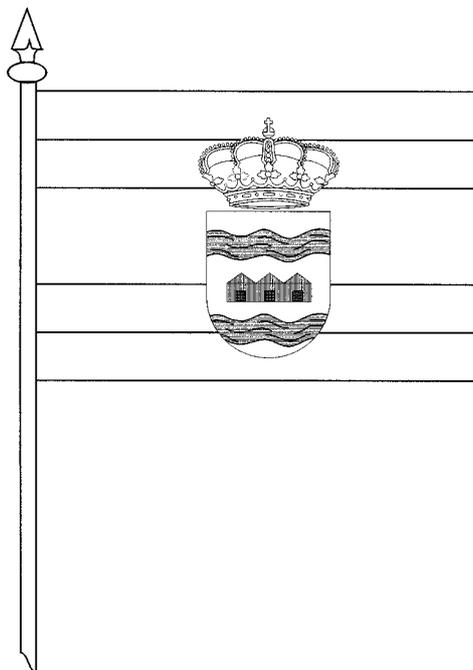
Mérida, a 12 de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I



-----Anexo II-----



ORDEN de 18 de julio de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del referido Decreto y de acuerdo con la propuesta de modificación puntual suscrita por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, corresponde abordar la referida modificación en el particular de abrir a más especialidades un puesto de estructura con el fin de adecuar la catalogación del mismo al perfil funcional que actualmente tiene y, con el mismo objeto, modificar la denominación y méritos de experiencia de otro puesto de trabajo.

Visto el informe emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura y ha sido objeto de negociación en la Mesa de Empleados Públicos y en la Comisión Paritaria del IV Convenio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, según figura en Anexo.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON